



SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL
CELEBRADA EL DIA 13 DE AGOSTO DE 1.993

A C T A

En la Ciudad de Corella, a 13 de agosto de 1.993. Reunidos los Sres. Concejales D. MELITON CATALAN CATALAN, D^a MARIA CARMEN FERNANDEZ JIMENEZ, D. FLORENCIO PEREZ CATALAN, D. JULIAN ISLA CATALAN, D. JOSE MARIA LIROZ LAZARO, D. JOSE JAVIER JIMENEZ JIMENEZ, D. JOSE LUIS ROMANO CATALAN, D^a CONCEPCION ARELLANO NAVASCUES, D. JOSE ANTONIO ROMANO LOPEZ, D. SANTIAGO OVEJAS SANZ, D. FELIX BIENZOBAS LAZARO Y D. SANTIAGO MELLADO MALUMBRES, en Sesión Extraordinaria del Pleno Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. MATIAS JIMENEZ LAZARO, actuando como Secretaria Dña. Milagrosa López Mendoza.

Siendo las diecinueve horas el Sr. Alcalde declara abierta la sesión, pasando a tratar de los puntos contenidos en el orden del día.

1.- RESOLUCION ALEGACIONES DEL EXPEDIENTE DE APLICACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA CUBRICION DEL RIO CAÑETE.

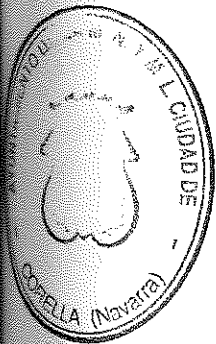
Comienza el tratamiento de este punto manifestando el Sr. Presidente si el G.M.S. tiene alguna propuesta al respecto, el Sr. Romano Catalán indica que se debiera leer la propuesta a lo que el Sr. Presidente responde que el G.M.S. ya conocía la propuesta por haberse tratado en Comisión.

El Sr. Romano Catalán expresa sorpresa por esta propuesta ya que en sesión de 16 de julio el G.M.S. presentó moción de urgencia de suspensión del acuerdo de imposición de contribuciones especiales para la zona de servicios que fue rechazada y seguidamente pregunta si con la propuesta del grupo de gobierno se recogen todas las alegaciones de los vecinos alegantes, respondiendo afirmativamente el Sr. Presidente. Ante esto el Sr. Romano indica que ahora se puede calificar de oportunista al grupo de U.P.N. tal como se calificó al G.M.S. cuando propuso la suspensión.

El Sr. Alcalde indica que no es oportunismo sino cuestión de trámite ya que el procedimiento de aplicación de las contribuciones contiene instrumentos para estimar las alegaciones de los vecinos sin recurrir a una moción de urgencia y únicamente se han limitado a seguir el procedimiento.

Una vez terminado el debate se procede a dar lectura la propuesta de acuerdo. Seguidamente se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Vistas alegaciones presentadas por los afectados por el expediente de aplicación de contribuciones especiales para la cubrición de Río Cañete:



CONSIDERANDO: que los vecinos de la calle Fitero manifiestan que las obras de cubrición de Río Cañete no les supone un beneficio especial sino genérico como ciudadanos de Corella y en consecuencia no son sujetos pasivos de la contribución que se pretende imponer, así como que procedería el cubrimiento del Río dentro de la gestión del planeamiento urbanístico.

CONSIDERANDO: que las alegaciones presentadas por D. Melitón Catalán Catalán y otros en el expediente de aplicación de contribuciones especiales para la cubrición de Río Cañete significan:

- que la memoria valorada aprobada por el Ayuntamiento, no parece proyecto técnico suficiente para la realización de obras y exacción de las contribuciones.

- que las obras no suponen ensanchamiento de calles según alineaciones preestablecidas. Por ello de poder cobrarlas sería potestativo del Ayuntamiento cobrarlas o no. No se han cobrado contribuciones especiales cuando su exacción era obligatoria por lo que no parece lógico cobrarlas ahora que no lo es. De justificarse la exigencia de la contribución el límite del reparto debería ser inferior al 50% del coste de la obra.

- Si se trata de una obra de urbanización debe realizarse conforme a la legislación urbanística. Si se conceptúa como una obra ordinaria es necesario que las alineaciones estén previamente determinadas por los instrumentos de planeamiento adecuados.

- Se delimita un área de aplicación de las contribuciones especiales que incluye parcelas que no aumentan su valor, ni se gradúa el beneficio en el caso de que exista.

CONSIDERANDO: que los vecinos de la calle Baños y Puerta del Sol, alegan en el expediente de contribución especial para la cubrición de Río Cañete que no son beneficiarios directos y que la obra se encuadra como una mejora o beneficio para la generalidad de la población de Corella.

CONSIDERANDO: que D. Manuel Pérez Catalán alega en el expediente de contribución especial para la cubrición de Río Cañete que no es beneficiario de tales obras.

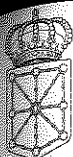
CONSIDERANDO: que D. Andrés Igea Naudó, manifiesta en sus alegaciones al expediente de contribuciones especiales para la cubrición del Río Cañete que no es beneficiario de tales obras.

RESULTANDO: que las obras establecidas en el proyecto de ejecución para la cubrición de Río Cañete no supone beneficio especial para los sujetos afectados por la delimitación de área de beneficiarios.

SE ACUERDA: dejar sin efecto el expediente de contribuciones especiales para cubrición de Río Cañete.

Asimismo se acuerda unánimemente manifestar el compromiso de que en la próxima Revisión de Normas Subsidiarias, se modifiquen las unidades de actuación ahora existentes y se excluyan a los vecinos de las calles Fitero, Valero, Moral,





Merced, Puerta del Sol y Baños cuyas viviendas ya estén consolidadas.

2.- NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

El Sr. Presidente informa que debido a la renuncia del Juez de Paz Sustituto procede una nueva propuesta de este cargo a la Junta de Gobierno indicando que como candidatos se presentan José Ramón Anguiano Remirez y D^a Eva M^a Falcón.

Pasase a votación para elección de modalidad de votación secreta quedando aprobada por 7 votos a favor por parte del grupo de U.P.N. frente a 6 votos en contra del G.M.S.

Una vez efectuada la votación resultando 7 votos a favor de D. Ramón Anguiano Remirez y 6 a favor de D^a Eva M^a Falcón, se adopta el siguiente acuerdo:

Visto escrito de renuncia de fecha 30 de junio del corriente así como escrito de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en la que remite certificación al Ayuntamiento de Corella del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del citado Tribunal Superior de Justicia, en su reunión del día 23 de julio de 1.993, por el que se estima justificada la renuncia de D. Angel Sanz Delgado como Juez Sustituto del Juzgado de Paz de este municipio y vacante la mencionada plaza.

Vista solicitudes presentadas por D^a Eva M^a Falcón y D. Ramón Anguiano Remirez y una vez realizada la votación oportuna se acuerda por mayoría absoluta elegir a D. Ramón Anguiano Remirez Juez Sustituto del Juzgado de Paz del Municipio de Corella y elevar tal propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra para que proceda a su nombramiento.

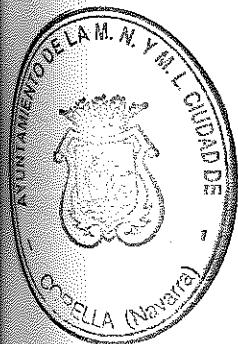
3.- ACUERDO DE REVISION DE NNSS DE CORELLA

El Sr. Presidente manifiesta que tal propuesta viene motivada por la necesidad de revisar las NNSS, ya que las actuales han quedado obsoletas y plantean numerosos problemas.

En consecuencia, y visto informe de la Comisión de Urbanismo e Industria celebrada el día 28 de julio de 1.993 se acuerda por unanimidad el inicio de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Corella.

4.- MODIFICACION DE LA PLANTILLA ORGANICA

Se expone por el Sr. Presidente que según informe de la Sección de Estudios de Seguridad los alumnos que realizan el curso de formación de Policía Local han superado de forma



satisfactoria el referido curso, a falta de realización del tercer periodo de prácticas.

Toma la palabra el Sr. Bienzobas para demandar la creación del cuerpo de Policía Local así como su Reglamento de Organización, a lo que el Sr. Jiménez responde que el cuerpo de Policía va a ser creado y en cuanto al Reglamento existe intención de adoptar el Reglamento Marco siguiendo la práctica de los Ayuntamientos más importantes, incluyendo Pamplona.

Una vez debatido el tema se acuerda por unanimidad la siguiente modificación de la Plantilla Orgánica y de la Oferta Pública de Empleo:

PERSONAL FUNCIONARIO

Se incrementa el número de vacantes de Agentes Municipales de 4 a 6, con nivel D y acceso mediante oposición.

OFERTA PUBLICA DE EMPLEO

Se amplía de 4 a 6 la oferta pública de empleo en cuanto a los agentes municipales.

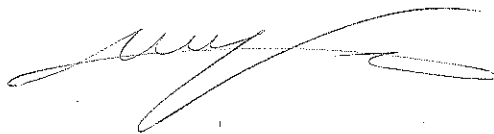
Igualmente se acuerda por unanimidad ampliar el número de plazas de la convocatoria publicada en el B.O.N. nº 121 de miércoles 7 de octubre para la provisión de tres plazas de policía municipal, en tres plazas más.

Terminados los asuntos a debatir en el orden del día el Sr. Presidente propone moción de urgencia manifestando la condena del secuestro del industrial Julio Iglesias Zamora y la solidaridad con toda su familia. El Portavoz Socialista toma la palabra para manifestar la conformidad de su grupo y añadir a tal propuesta que se coloque un lazo azul en la bandera de la Ciudad.

Una vez aprobada la urgencia de la moción por unanimidad queda aprobado igualmente la propuesta.

Y siendo las horas, no habiendo otros temas en el orden del día se declara terminada la sesión por el Presidente, extendiéndose la presente acta que yo como Secretaria certifico.

VºBº
EL ALCALDE



DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que la sesión Plenaria Extraordinaria, convocada para el día 3 de Septiembre de 1.993, a instancia de D. José Luis Romano Catalán, Dº Concepción Arellano, D. Santiago Mellado y D. Santiago Malumbres, Concejales del Grupo Municipal Socialista, no fue celebrada por petición de los citados concejales, al haber quedado resuelto el único punto que figuraba en el orden del día de la convocatoria anulada en Sesión Plenaria Extraordinaria de fecha 13 de Agosto de 1.993.

En Corella, a 14 de Agosto de 1.993.

LA SECRETARIA.

